



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, REPRESENTADA POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN ADELANTE "LA ASEA" Y, POR LA OTRA, DELSA SYSTEM, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JAVIER ISIDRO DE LOS SANTOS BARRERA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante "La Ley"; 30 penúltimo párrafo y 75 de su Reglamento, se realizó la Adjudicación Directa para la contratación cerrada del "SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS", cuyo acto de recepción de información y cotizaciones se realizó mediante la solicitud de cotización No. AA-16-G00-016G00999-N-3-2023, a través de CompraNet bajo la modalidad "Abierta a Todos", adjudicándose la contratación mediante Notificación de Adjudicación de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, a través de la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos, publicada a través del Sistema CompraNet.

SEGUNDO. - Con fecha 09 de marzo de 2023, "LAS PARTES" celebraron el contrato No. ASEA-DGRMS-AD-008-2023, que tiene como objeto la prestación del "SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS", al que en lo sucesivo se le denominará como "EL CONTRATO".

TERCERO. - Que el monto de "EL CONTRATO" como contraprestación por los servicios, es de un precio mensual de \$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y un importe total por 10 meses de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$35,200.00 (Treinta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) sumando un monto total de \$255,200.00 (Doscientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTO. - Que la vigencia de "EL CONTRATO" es del 01 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

QUINTO. - La Directora General de Capital Humano, mediante oficio número ASEA/UAF/DGCH/0626/2023, de fecha 29 de noviembre de 2023, solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA", se gestionara la aceptación de "EL PROVEEDOR" para celebrar un primer convenio modificatorio a "EL CONTRATO" a efecto de ampliar el monto del contrato en un 20% y la vigencia del contrato hasta el 29 de febrero de 2024, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos originalmente.

SEXTO. - Mediante oficio No. ASEA/UAF/DGRMS/DPLC/539/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos, como área contratante solicitó a "EL PROVEEDOR" su aceptación para llevar a cabo un convenio modificatorio para ampliar el monto total del contrato en un 20%, así como la vigencia del contrato hasta el 29 de febrero de 2024, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos originalmente.

SÉPTIMO. - Mediante escrito de fecha 05 de diciembre de 2023, "EL PROVEEDOR" informó la aceptación para llevar a cabo las modificaciones solicitadas bajo los mismos términos y condiciones conforme lo señala el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 91 y 92 de su Reglamento, numeral II.4.3 denominado Firma de Modificaciones, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT, vigentes y aplicables a esta Agencia; numeral 4.3.2 denominado Suscripción de Convenios Modificatorios del Manual Administrativo de Aplicación





General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y cláusula Séptima del contrato principal denominada Modificaciones del Contrato.

DECLARACIONES

1. "LA ASEA" declara que:

- 1.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
 - 1.2 Con fundamento en los artículos 18, fracción III y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín, en su carácter de Directora General de Recursos Materiales y Servicios, con R.F.C. SOAA8603164P4, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
 - 1.3 De conformidad con el numeral II.4.1 de la Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento la L.C. María de la Luz Araiza Castillo, en su carácter de Directora de Administración de Personal, con R.F.C. AACL690909BC4, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR", para los efectos de "EL CONTRATO" y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.
 - 1.4 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en la cláusula SÉPTIMA denominada "MODIFICACIONES DEL CONTRATO" de "EL CONTRATO", y con estricto apego a lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, así como 92 de su Reglamento.
 - 1.5 "LA ASEA" cuenta recursos presupuestales según consta en el oficio ASEA/UAF/DGRF/0664/2023, firmado por el Director General de Recursos Financieros.
 - 1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes ANS1408122K6.
 - 1.7 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P.14210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato y convenio modificatorio, o en su caso, el que se notifique por escrito a "EL PROVEEDOR".
- ### 2. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:
- 2.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, por lo que el C. Javier Isidro de los Santos Barrera, en su carácter de Administrador único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le ha sido limitadas ni revocadas en forma alguna.





2.2 Para todos los efectos legales y administrativos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Cerrada Cruz de la Loma, número 8, Colonia Santa Cruz del Monte, C.P. 53110, en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto modificar las Cláusulas Segunda y Sexta de "EL CONTRATO" denominada "Monto del Contrato" a efecto de ampliar su monto por la cantidad de \$44,000.00 (Cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por la cantidad de \$7,040.00 (Siete mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$51,040.00 (Cincuenta y un mil cuarenta pesos 00/100M.N.) con I.V.A., importe que corresponde al 20% del monto total de "EL CONTRATO", para quedar en los siguientes términos:

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

"LA ASEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto de \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$42,240.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) sumando un monto total de \$306,240.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado..

(...)
(...)
(...)
(...)

SEXTA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en el mismo.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" deberá presentar la modificación y/o el endoso de la Póliza de Fianza de Garantía de cumplimiento de "EL CONTRATO", que ampare la modificación objeto del presente convenio modificatorio, dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del mismo, en las oficinas de la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos.

CUARTA. - El presente convenio modificatorio, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

CONVENIO MODIFICATORIO
CMT-ASEA-DGRMS-AD-008-2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NO. ASEA-DGRMS-AD-008-2023, PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE ELABORACIÓN Y CÁLCULO DE NÓMINA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

por lo que lo ratifican y firman de conformidad, en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México el día 12 de diciembre de 2023.

POR "LA ASEA"

LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

POR "EL PROVEEDOR"

C. JAVIER ISIDRO DE LOS SANTOS BARRERA
ADMINISTRADOR ÚNICO
DELSA SYSTEM, S.A. DE C.V.

POR LA "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"

L.C. MARÍA DE LA LUZ ARAIZA CASTILLO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE
PERSONAL

"El presente convenio modificatorio fue elaborado por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios".

Elaboró:

Lic. María del Carmen Salguero Hernández

Subdirectora de Área

Revisó: Lic. Norma Moreno Alanís

Directora de Procesos Licitatorios y Contratos

